



Lanús, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.679.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000121 - 2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora ROMANO Vanesa Desire, D.N.I. 28.067.392;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

“Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Sra. ROMANO Vanesa Desire, D.N.I. N° 28.067.392, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por